



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE	JAIRO ARTURO PIEDRAHITA ECHEVERRI
DEMANDADO	IGNACIA DEL PILAR MIRA BARRIENTOS
RADICADO	05001 31 03 009- 2020-00090-00 conexo al 2016-00265
ASUNTO	INCORPORA CITACIÓN A LA DEMANDADA. PROCEDE NOTIFICACIÓN POR AVISO A LA DEMANDADA.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1.- Informe bloqueo canal digital demandada.

Téngase en cuenta lo informado por la parte ejecutante respecto de la imposibilidad de notificar a la parte demandada al correo electrónico pilimira@yahoo.es, por encontrarse bloqueado (ver archivo digital No.09).

2.- Incorporación sendas citaciones.

Adócese al expediente digital, el cartel citatorio para efectos de notificación personal enviado a la parte demandada a la dirección física carrera **66B No.34A-76 Local 2-330 Centro Comercial Unicentro** informado en el escrito de la demanda, con resultado positivo en la entrega efectuado el 06/08/2021, de acuerdo a lo certificado por la empresa de correo Servientrega¹.

Así mismo, se incorpora el correo² a través del cual el libelista pretende dar cumplimiento al requerimiento del Despacho por auto del 01 de marzo de 2022, aportando nuevamente las citaciones anteriormente referenciadas (ver archivos digitales No.14.1 al 14.5).

Por consiguiente, al advertirse en debida forma la citación a la ejecutada señora Ignacia del Pilar Mira Barrientos, sin que a la fecha haya comparecido al despacho a efecto de notificarse personalmente, **procede la notificación por aviso**, advirtiendo a la parte demandante, que debe realizarla con estricta observancia de las formalidades que para

¹ Archivos digitales No.10 a 13.1.

² Archivo digital No.14.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

el efecto prevé el artículo 292 del C.G. del Proceso, en consonancia con el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

D.CH.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc6bc33444a70e91451ce47514c6eabd3ce0d81e01e2c80c9dacdcdb8973598**

Documento generado en 23/05/2022 11:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>